



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y HAMMURABYCOR CONVENIO N°UPSE-P-082-09-2024-C

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **Universidad Estatal Península de Santa Elena** que, para efectos de este Convenio, se denominará **"UPSE"**, representada legalmente por su Rector, Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD. y, por otra parte, **"HAMMURABYCOR S.A.S"**, que para efectos de este Convenio se denominará **"HAMMURABYCOR"**, representada legalmente por su Gerente General, el Ing. Carlos Geovanni Aguirre Amaguaya.

Las partes libre y voluntariamente convienen celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-

1. La Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE es una institución jurídica de derecho público creada mediante Ley N°110 publicada en el Registro Oficial N°366 del 22 de julio de 1998 y su misión es Formar profesionales que aportan al desarrollo sostenible, contribuye a la solución de los problemas de la comunidad y promueve la cultura.

Entre sus fines primordiales constan, producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y a su vez involucrar la cultura universal; propiciar la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; propiciar la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, docentes e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

2. **HAMMURABYCOR S.A.S.** es una empresa especializada en dos ejes: fortalecer la capacitación profesional mediante la educación continua en todos los campos del conocimiento; y brindar asesoramiento y patrocinio Jurídico prepagado para personas naturales y personas jurídicas. Estamos conformados por un equipo de profesionales altamente capacitados en las diversas áreas del conocimiento, con una impecable trayectoria marcada por la ética y el profesionalismo. La responsabilidad y honestidad en nuestro accionar es nuestra carta de presentación.

Nuestra Misión

HAMMURABYCOR, ofrece servicios de capacitación profesional; asesoramiento y patrocinio jurídico prepagado para personas naturales y jurídicas del Ecuador, precautelando el bienestar de nuestros clientes.

Nuestra Visión

A través de un modelo de negocio de servicios profesionales, **HAMMURABYCOR** se convertirá en la empresa pionera que brinde una prestación de servicios de capacitación profesional de educación



continua; y patrocinio jurídico bajo el sistema prepagado, garantizando una verdadera representación legal de bajo costo, con presencia en todo el territorio ecuatoriano.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.-

Establecer vínculos de cooperación interinstitucional para el desarrollo académico e investigativo entre la UPSE y HAMMURABYCOR que permitan:

1. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, académicos de vinculación de mutuo interés para las dos instituciones, cuyos resultados serán compartidos.
2. Ejecución de programas de capacitación de educación continua en todos los campos del conocimiento, que fomenten la participación mutua en eventos científicos, culturales y deportivos
3. Organización de conferencias, seminarios y talleres en conjunto.

CLÁUSULA TERCERA: Convenios específicos.-

Para viabilizar las actividades determinadas en la cláusula segunda de este convenio, las partes, se obligan a suscribir convenios específicos que describan los objetivos, responsabilidades, financiamiento entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos mutuos.-

Con los antecedentes expuestos, las dos instituciones se comprometen a apoyar con sus recursos humanos, administrativos y de infraestructura, todas las actividades planificadas para la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del convenio.-

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación, cada institución designará un coordinador que será el responsable del seguimiento y control de las obligaciones pactadas en este instrumento.

Por parte de UPSE, se designa al Abg. Víctor Coronel Ortiz, Director de la Carrera de Derecho, correo electrónico: vcoronel@upse.edu.ec

Por parte de HAMMURABYCOR, se designa a la **Ab. Darla Anahí Gallino Sánchez**, número de teléfono 0992577741, correo electrónico: ab.darlagallino@gmail.com info@hammurabycor.com

CLÁUSULA SEXTA: Modificaciones.-

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, siempre y cuando existan informes que justifiquen plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.



CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo.-

El presente convenio tendrá un plazo de TRES (3) años contados a partir de la suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: Terminación.-

El presente convenio podrá terminar por las siguientes razones:

1. Por vencimiento del plazo de vigencia.
2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Por decisión unilateral de dar por concluido el convenio, para lo cual se deberá dar aviso con por lo menos 60 días de anticipación.
4. Por acuerdo de las partes.
5. Por casos fortuitos o de fuerza mayor

CLÁUSULA NOVENA: .- Exclusión de Relación Laboral.-

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las PARTES comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: .- Comunicaciones.-

Para todos los efectos legales de este convenio, así como de comunicación o notificaciones, las partes convienen en señalar su domicilio y dirección las siguientes:

UPSE:

CIUDAD: La Libertad, Santa Elena
DIRECCIÓN: Avda. principal La Libertad - Santa Elena, La Libertad
TELÉFONO: 593 4 278-1732, Ext 110
CORREO ELECTRÓNICO: rectorado@upse.edu.ec

HAMMURABYCOR:

CIUDAD: La Libertad, Santa Elena
DIRECCIÓN: Av. 19 calles 30 y 31
TELÉFONO: 0992577741
CORREO ELECTRÓNICO: info@hammurabycor.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Controversias.-

En caso de surgir cualquier controversia entre las partes, derivada de la aplicación del presente Convenio, las partes por medio de sus representantes buscarán un acuerdo directo entre ellos bajo los principios de buena fe y equidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Aceptación.-



Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que sean aplicadas en razón de su naturaleza. Para constancia y plena validez de las mismas, lo suscriben electrónicamente, en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del contrato la última en producirse.

Lugar: La Libertad.

Fecha: 9 de octubre 2024

Lugar: La Libertad.

Fecha: 9 de octubre 2024

PhD. Néstor Acosta Lozano
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA

Ing. Carlos Geovanni Aguirre Amaguaya
GERENTE GENERAL
HAMMURABYCOR S.A.S
CAPACITACIONES Y RESPALDO JURÍDICO